

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO RELIGIOSO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ANGELICA MARIA GOMEZ BUSTILLOS
DEMANDADO	BLADIMIR ANTONIO MOLINA CABAS
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00067-00.

Al revisar el despacho la demanda de reconvencion presentada por la demandada ANGELICA MARIA GOMEZ BUSTILLOS, a traves de apoderada judicial, y en contra del demandante señor BLADIMIR ANTONIO MOLINA CABAS, encontrando que reúne los requisitos exigidospor el artículo 82 del C.G. del P., y demas normas pertinente, el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao,

RESUELVE

PRIMERO: **Admítase** la presente demanda de RECONVENCION presentada por la señora ANGELICA MARIA GOMEZ BUSTILLOS, dentro del proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor BLADIMIR ANTONIO MOLINA CABAS.

SEGUNDO: Córrase traslado al demandando en reconvención por el termino de veinte (20) días, conforme al artículo 91 del C. G. del P.

TERCERO: Téngase a la doctora EUGENIA CARRASCAL DANIES, identificada con la C.C. No. 22.434.392 de Barranquilla y T.P. No. 32.313 del C. S de la J., como apoderada de la señora ANGELICA MARIA GOME BUSTILLOS, en los términos y para los efectos contenidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

GRQB